



PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	SARA JULIANA CUPPER COLMENARES y FRANCISCO JAVIER MENDOZA GUTIERREZ
RADICADO:	54-001-31-60-004-2021-00279-00 (17324)

San José de Cúcuta, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno.

Los señores **SARA JULIANA CUPPER COLMENARES y FRANCISCO JAVIER MENDOZA GUTIERREZ**, a través de mandataria judicial, presentan demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, por mutuo acuerdo.

De la revisión de la presente demandad, se observa que esta reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. del C. G. P. y los señalados en el Decreto Legislativo 806 de 2020, siendo este despacho competente debido a lo establecido en la ley 1564 de 2012, por lo que resulta procedente su admisión, mediante el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en el art. 577 y ss del CGP

Por lo expuesto, el juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, de mutuo acuerdo promovida por **SARA JULIANA CUPPER COLMENARES y FRANCISCO JAVIER MENDOZA GUTIERREZ**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: Reconocer a la doctora **SARA JULIANA CUPPER COLMENARES**, para que actúe en nombre propio y como apoderada judicial del señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA GUTIERREZ**, conforme las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ